

OAJ-871

SNR2020IE012126

**LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
CARRERA NOTARIAL**

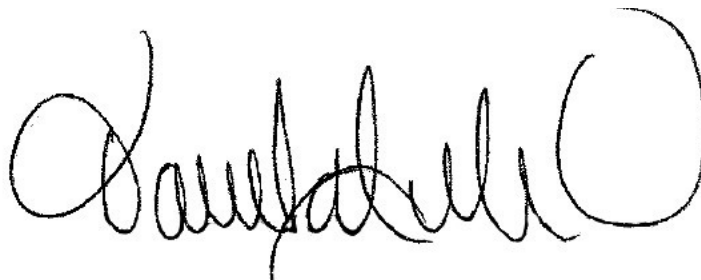
**CERTIFICA**

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.6.3.2.3 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único del Sector Justicia y en virtud de lo establecido en el artículo 4° del Decreto 2054 de 2014 reglamentario del numeral 3° del artículo 178 del Decreto 960 de 1970, se generó la vacante en la **Notaría Única de Argelia – Valle del Cauca**, notaría de **tercera categoría** por renuncia de su titular..

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8° del Acuerdo 2 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Carrera Notarial, se procede a publicar el resultado de la vacancia presentada en la Notaría Única de Argelia – Valle del Cauca, constatándose que no hubo solicitudes por parte de los notarios para el ejercicio del derecho de preferencia.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 2163 de 1970, corresponderá al nominador natural de las notarías de segunda y tercera categoría, efectuar un nombramiento, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio público notarial.

Se expide en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).



**DANIELA ANDRADE VALENCIA**

*Secretaria Técnica del Consejo Superior de Carrera Notarial  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.*

Proyectó: Catalina Becerra Carreño /Profesional Especializado

**Artículo 5°** Los notarios serán nombrados para periodo de cinco (5) años, así: Los de primera categoría por el Gobierno Nacional; los demás, por los Gobernadores, Intendentes y Comisarios respectivos. La comprobación de que se reúnen los requisitos exigidos para el cargo se surtirá ante la autoridad que hizo el respectivo nombramiento, la cual lo confirmará una vez acreditados.